



Acuerdo de 7 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la Constitución del Consorcio Campus Iberus.

El artículo 3 de la resolución de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 1992 (NPUZ § 212), establece que la firma de los convenios marco será competencia del Rector, previa aprobación de la Junta de Gobierno. Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda:

Primero: Aprobar por asentimiento el convenio el Convenio de Colaboración entre las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la Constitución del Consorcio Campus Iberus, que figura a continuación.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su consideración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, PÚBLICA DE NAVARRA, LLEIDA Y LA RIOJA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CAMPUS IBERUS

En Zaragoza, a (...) de abril de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. (...), Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, con CIF (...), en virtud de nombramiento efectuado a través del Decreto (...), actuando de conformidad con las facultades que le confiere el artículo (...) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto (...).

De otra parte, D. (...), Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra, con CIF (...), en virtud de nombramiento efectuado a través del Decreto (...), actuando de conformidad con las facultades que le confiere el artículo (...) de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto (...).

De otra parte, D. (...), Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Lleida con CIF (...), en virtud de nombramiento efectuado a través del Decreto (...), actuando de conformidad con las facultades que le confiere el artículo (...) de los Estatutos de la Universidad de Lleida, aprobados por Decreto (...).

Y de otra parte, D. (...), Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, con CIF (...), en virtud de nombramiento efectuado a través del Decreto (...), actuando de conformidad con las facultades que le confiere el artículo (...) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Decreto (...).

Todos se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan y acreditan, capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Educación anunció a través de la Orden EDU/1069/2010, de 27 de abril, por la que se convocaban para el año 2010 las ayudas correspondientes al Programa Campus de Excelencia Internacional reguladas en la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril (BOE del 30 de abril), el inicio de la convocatoria para el año 2010 para la solicitud de ayudas correspondientes al Programa Campus de Excelencia Internacional, así como el establecimiento del procedimiento para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas en el ámbito del Programa.
2. Que con fecha de 25 de mayo de 2010, las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja suscribieron un Acuerdo de Colaboración, complementado en la Adenda de 2 de noviembre de 2010, para establecer una alianza estratégica con el objetivo de la creación del *Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro*, en el que las cuatro Universidades coparticiparían como miembros de pleno derecho e igualdad, así como para efectuar una solicitud común de financiación a los subprogramas establecidos en el artículo 2 de la mencionada Orden EDU/903/2010, de 8 de abril (BOE del 30 de abril).
3. Que en virtud de dicho acuerdo, las cuatro Universidades se comprometieron a su vez a nombrar a la Universidad de Zaragoza como entidad solicitante y coordinadora de la propuesta de *Campus Iberus*, así como a establecer un compromiso firme para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Orden EDU/1069/2010, de 27 de abril, y a todas las demás obligaciones derivadas de la creación, implementación y funcionamiento del referido Campus.
4. Que con fecha de 26 de julio de 2010, mediante Orden del Ministerio de Educación se resuelve adjudicar al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional presentado por la Universidad de Zaragoza, como Universidad coordinadora del mismo, para recibir una subvención en el marco de Subprograma de Excelencia y concurrir a la obtención de la calificación de Campus de Excelencia Internacional, mediante evaluación internacional.
5. Que con fecha 21 de octubre de 2010, el Ministerio de Educación resuelve otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional CEI-2010 al *Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro*, por su alto potencial para alcanzar el nivel de excelencia internacional, una vez llevado a la práctica el Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional.
6. Que las mencionadas Universidades expresan a través del presente Convenio de colaboración el compromiso de iniciar cuantas actuaciones deban asociarse al Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional, así como proceder a su gestión a través de la constitución de un Consorcio, que será denominado *Consorcio Campus Iberus*.

En virtud de lo anterior, las Partes formalizan, de común acuerdo, el presente Convenio de Colaboración para la constitución del *Consorcio Campus Iberus* con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto regular y establecer las bases de la colaboración entre las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la gestión y prestación de forma asociada de los servicios de su competencia afectos al cumplimiento, impulso, puesta en marcha y desarrollo del *Campus Iberus*, *Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro*, cuya gestión se realizará mediante la constitución de una entidad jurídico-pública de carácter asociativo y común entre las partes, que adoptará la forma jurídica de Consorcio, y que será denominado *Consorcio Campus Iberus*.
2. La constitución del *Consorcio Campus Iberus* requiere de la firma previa del presente Convenio de Colaboración, a través del cual, sus entidades consorciadas manifiestan expresamente su voluntad de asociarse a él y de colaborar en el cumplimiento de cuantos trámites exija el procedimiento que se establece para su definitiva constitución.
3. Las Universidades consorciadas firmantes del presente Convenio actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segunda.- Finalidad.

1. La finalidad de la constitución del *Consorcio Campus Iberus* consistirá en:
 - a) Promover y asegurar la correcta puesta en marcha y posterior gestión de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional.
 - b) Gestionar los recursos que se asocien a la puesta en marcha y el funcionamiento del *Campus Iberus*.
 - c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que formarán parte de forma directa o indirecta del *Campus Iberus*.
 - d) Promover Planes de Cooperación, servicios conjuntos, adquisición compartida de recursos y conexión a redes nacionales e internacionales.
 - e) Aumentar y optimizar la oferta de oportunidades e instalaciones a los estudiantes, profesores, investigadores, personal docente investigador y de administración y de servicios.
 - f) Cualquier otra que sea complementaria de las anteriores.

Tercera.- Naturaleza jurídica.

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas o, en su defecto, por lo establecido en la legislación que le resulte aplicable.
2. El *Consorcio Campus Iberus*, en virtud de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, tiene personalidad jurídica propia y diferenciada a la de sus entidades consorciadas y se regirá por sus Estatutos, así como por cuantas disposiciones y normas le resulten de aplicación.
3. Los Estatutos del Consorcio determinarán sus fines así como las particularidades de su régimen jurídico, orgánico, económico, funcional, financiero y patrimonial, y determinarán la posibilidad de admisión de nuevos integrantes en las condiciones y requisitos que en los mismos se establezca.

Cuarta.- Procedimiento para su constitución.

1. Cada Universidad que vaya a formar parte del *Consortio Campus Iberus* deberá designar a un representante que se integrará en el Consejo Rector Constituyente, encargado de impulsar la realización de cuantas actuaciones jurídicas resultan necesarias hasta su efectiva constitución.
2. El Consejo Rector Constituyente elegirá entre sus miembros un Presidente cuyas funciones serán dirigirlo, ejercer su representación, acordar la convocatoria, presidir, suspender y levantar sus sesiones, así como fijar el orden del día.
3. El Consejo Rector Constituyente elaborará un proyecto de Estatutos que remitirá a las Universidades que van a formar parte del *Consortio Campus Iberus*, a fin de que éstas los aprueben, presten su conformidad a la constitución del Consorcio, y designen a sus representantes que hayan de integrar el Consejo Rector definitivo, todo ello con arreglo a su normativa interna que resulte de aplicación.
4. Aprobados los Estatutos y el presente Convenio, el Presidente del Consejo Rector Constituyente procederá a su publicación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y convocará a los representantes designados por las Universidades consorciadas a la sesión constitutiva del Consejo Rector del *Consortio Campus Iberus*, en el que se aprobarán definitivamente sus Estatutos y quedará legalmente constituido como tal.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. Una vez firmado el presente convenio, los miembros del Consejo Rector Constituyente se constituirán en Comisión de Seguimiento del Convenio, a través de la cual, se asegurará un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio.
2. La Comisión de Seguimiento será presidida de forma rotatoria, por periodos de dos años, por cada uno de los representantes de cada universidad firmante del convenio, siendo su primer presidente el que lo era del Consejo Rector Constituyente.
3. Dicha Comisión, que deberá reunirse, al menos, una vez al año previa su convocatoria por el Presidente, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Sexta.- Costes y financiación.

1. La financiación de los costes y gastos derivados de la constitución y funcionamiento ordinario del *Consortio Campus Iberus*, correrá a cargo de las Universidades consorciadas conforme a las siguientes cuantías:

La Universidad de Zaragoza se compromete a participar en la financiación del *Consortio Campus Iberus* mediante la aportación de tres mil euros (3.000 €), con cargo a su respectivo presupuesto del año 2011.

La Universidad Pública de Navarra se compromete a participar en la financiación del *Consortio Campus Iberus* mediante la aportación de tres mil euros (3.000 €), con cargo a su respectivo presupuesto del año 2011.

La Universidad de Lleida se compromete a participar en la financiación del *Consortio Campus Iberus* mediante la aportación de tres mil euros (3.000 €), con cargo a su respectivo presupuesto del año 2011.

La Universidad de La Rioja se compromete a participar en la financiación del *Consortio Campus Iberus* mediante la aportación de tres mil euros (3.000 €) con cargo a su respectivo presupuesto del año 2011.

2. Las Universidades consorciadas se obligan a proceder, en su caso, a la oportuna modificación presupuestaria de conformidad con lo previsto en la legislación que les resulte aplicable, para dar cumplimiento a sus obligaciones de financiación a que se hacen referencia en la presente cláusula.
3. La participación de las entidades consorciadas en la financiación del Consorcio para el desarrollo de sus actividades se establecerá mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, sin perjuicio de las aportaciones previstas en la presente cláusula.
4. Sin perjuicio de las cuantías señaladas, las entidades consorciadas podrán afectar otras cuantías suplementarias para la financiación del Consorcio, conforme a la normativa presupuestaria y a las normas específicamente aplicables.
5. Para ejercicios presupuestarios sucesivos, tanto el presupuesto total como su distribución entre las entidades consorciadas, se irá acordando por las partes en los términos que se establezcan en los Estatutos del *Consortio Campus Iberus*.

Séptima.- Modificación.

1. El presente Convenio solo podrá modificarse a propuesta del Presidente del Consejo Rector constituido, previa adopción de acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros.

Octava.- Vigencia y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma por las Partes y tendrá una duración indefinida, vinculada al efectivo cumplimiento de sus objetivos.
2. El presente Convenio sólo podrá resolverse por las causas previstas en la legislación que resulte aplicable, así como por las causas de disolución previstas en su caso, en los Estatutos del *Consortio del Campus Iberus*, por los que debe regirse su funcionamiento.
3. En el caso de resolución del Convenio, deberá constituirse una Comisión Liquidadora, compuesta por un representante de cada Universidad signataria del mismo diferente del que forme parte del Consejo Rector y de la Comisión de Seguimiento, que deberá presentar ante el Consejo Rector del *Consortio Campus Iberus* una propuesta de acuerdo de disolución en la que se determine cómo debe procederse a la liquidación de los bienes y obligaciones pendientes, así como la forma de terminar las actuaciones en curso.

Novena.- Publicidad e inscripción.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio, junto con los Estatutos definitivos, deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Comunidades Autónomas en que radiquen cada una de las Universidades que se integran en el Consorcio.

2. Constituido el *Consortio Campus Iberus*, éste podrá ser objeto de inscripción en aquellos Registros administrativos que estuvieren constituidos a los meros efectos de publicidad o estadísticos, en cada una de las Universidades integrantes del Consorcio.

Décima.- Resolución de controversias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta deberá resolver de mutuo acuerdo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio de Colaboración.
2. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por los órganos jurisdiccionales a quienes compete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en cuatro ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados.

[...]